

De
ca

De
S. Bernar
Milicias

Condiciones que della Constan. Conducentes al mayor Ve
 neficio de Republica. La Div. haviendola oydo la admisi
 on de acuerdo que Conviendore al pregon de M. Mateo et Puebes
 proximo veinte dias del Corriente, Citandore a los portones
 en la forma regular a las diez de la mañana
 de Se. Leyo papel de D. Bernave Acayna y Chavari, Con
 net de Milicias en el Regimiento de este Reyno, partici
 pando a la Cui. que medianza allave los Sarsentos, Cabos,
 y Alombros en esta Capital, gozando su sueldo de el Rey,
 y desnudos por haver desecho los Vestidos en Campana, y que
 en el año pasado de mill setecientos quarentay tres, quando
 marchó el Regimiento, quedó algun bestuario en el Almacén,
 y reparcia que de ellos se vitiese esta troza de los que existiesen
 de mejor calidad, antes que el tiempo los inutilize, no haviendo
 encontrado ynterbeniente en que seaya aplicado ni
 qual providencia con los onre Sarsentos de las Parochias
 de esta Cui. dandoles a aquellos Vestidos que se yban ym
 portibilitando poder servir. La Div. haviendolo oydo acor
 do que para resolver sobre este asunto, los Cavalleros Co
 misarios de Guerra, dispongan que el Mayordomo, forme
 un estado de Vestuario que se allase existente en el Al
 macén, y executado se traiga para ensu Vista deter
 minar.

Jues Consistorial et
D. Joaq. Diq. me

No. or D. Juan. Locamora, Vec. dio Cuenta
 tener que pasar a el Campo, y Ciudad de Cartapena, a
 dependencias ymportantes a su Casa, y que haviendole
 tocado la suente de Sues de apelacion, en el pleyto que
 sigue el Combenio dela Santissima Trinidad de esta
 Div. con D. Juan. y D. Bartolome Hernandez
 Zelada, Vecinos della, por ante Tomas Oridalgo, es.
 de este Numero, y quedar muy poco fernuno de sta

